



0000001

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO
DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA
FERCONVIAS CIA. LTDA.
REPRESENTADA LEGALMENTE
POR EL INGENIERO OSCAR
FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO,
EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL

CUANTIA. \$ INDETERMINADA

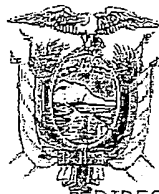
DI TRES COP.

A.C.E

2014	22	01	02	SECUENCIAL
				P 003197

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy
día VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO
CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;
COMPARECEN: EL INGENIERO OSCAR
FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO, EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA FERCONVIAS CIA. LTDA., Según
nombramiento que se adjunta como habilitante, el
compareciente portador de la cedula de ciudadanía

número uno siete cero seis tres ocho cuatro ocho
nueve seis, de estado civil divorciado, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
ocupación/profesión Ingeniero Civil; el
compareciente es domiciliado en esta ciudad de
Francisco de Orellana, perteneciente a la Provincia
de Orellana, República del Ecuador, el
compareciente es legalmente capaz para contratar y
obligarse, a quién conozco de que doy fe, en virtud
de haberme presentado sus documentos de
identificación personal; y dice, que eleva a escritura
pública, el contenido de la presente minuta que me
entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor
Notario: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase agregar una Cambio de Domicilio de
la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. contenido
en las cláusulas que siguen: CLAUSULA PRIMERA.
COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
este Instrumento Público, el Ingeniero OSCAR
FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO, en su calidad
de Gerente General y como tal Representante Legal,
Judicial y Extrajudicial de la Compañía
FERCONVIAS CIA LTDA. conforme se acredita con
el nombramiento que se agrega como habilitante. La
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de
estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito
Metropolitano de Quito, hábil para contratar adquirir
derechos y contraer obligaciones. Se deja



0000002



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

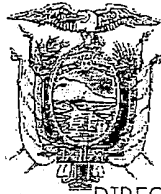
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

constancia que todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: UNO.- Por Escritura Pública celebrada el veinte de Noviembre del dos mil doce, ante el Notario Público de Orellana, Doctor Salomón Merino, se constituyó la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. y luego de los trámites necesarios, la Superintendencia de Compañías la aprobó, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.006175 de veinte y seis de Noviembre del año dos mil doce. La Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, se realizó el veinte y tres de enero del año dos mil trece. De conformidad al Acta que se agrega como documento habilitante, la Junta General Universal de Socios de la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. celebrada el veinte y cuatro de Julio del año dos mil catorce, por unanimidad, Resolvió cambiar el domicilio legal de la compañía de la ciudad de Tena Provincia del Napo al kilómetro ocho de la vía Lago Agrio a doscientos metros de la entrada a la Parroquia Nuevo Paraíso, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL: Con los antecedentes expuestos OSCAR FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO, Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en

cumplimiento de lo resuelto en Junta General Universal de socios, referida en la cláusula anterior, procede a reformar el domicilio de la compañía de la ciudad del Tena, Provincia del Napo, al kilómetro ocho de la vía Lago Agrio a doscientos metros de la entrada a la Parroquia Nuevo Paraíso, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, república del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto. El compareciente autoriza al Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Jacinto Roby Anchundia con matrícula profesional número cero cero tres del colegio de Abogados de Orellana. A la que se agregan como documentos habilitantes, en tres fojas útiles se adjunta la copia de los documentos personales de los socios, en una foja útil el Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía, en dos fojas el nombramiento del señor Gerente General de la compañía. Además se agregan los documentos habilitantes que sirven de base a la celebración de la presente escritura pública. Quedando elevada a Escritura Pública con los documentos habilitantes y anexos incorporados a

RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

00000003



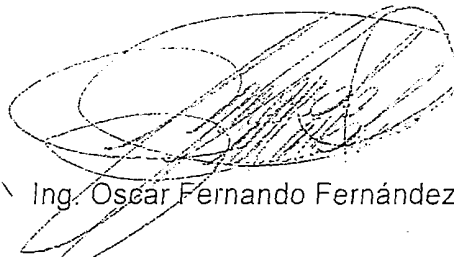
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf: (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe., quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

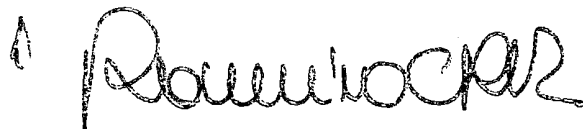

Ing. Oscar Fernando Fernández Obando

EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA FERCONVIAS CIA. LTDA.

C.C. 1706384896

C.V. 019-0229

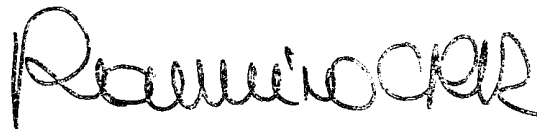
COMPARECIENTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON
FCO. DE ORELLANA

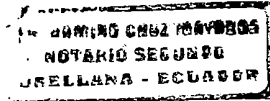
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de
ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que
doy fe Certifico.

4 

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.

ORELLANA



SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES

000004



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha miércoles diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, a las 09H20', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FERCONVIAS CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR: FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO; JUNTO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN Nro. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3146, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITA POR EL AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES,** bajo el No. 73. Folio No. 581. Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0496-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

0060005

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Señor Notario:

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una Cambio de Domicilio de la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. contenido en las cláusulas que siguen:

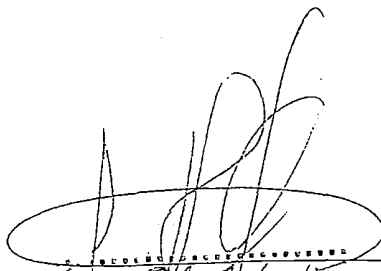
CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este Instrumento Público, el Ingeniero OSCAR FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía FERCONVIAS CIA LTDA. conforme se acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar adquirir derechos y contraer obligaciones. Se deja constancia que todos los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: UNO.- Por Escritura Pública celebrada el veinte de Noviembre del dos mil doce, ante el Notario Público de Orellana, Doctor Salomón Merino, se constituyó la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. y luego de los trámites necesarios, la Superintendencia de Compañías la aprobó, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.006175 de veinte y seis de Noviembre del año dos mil doce. La Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, se realizó el veinte y tres de enero del año dos mil trece. De conformidad al Acta que se agrega como documento habilitante, la Junta General Universal de Socios de la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. celebrada el veinte y cuatro de Julio del año dos mil catorce, por unanimidad, Resolvió cambiar el domicilio legal de la compañía de la ciudad de Tena Provincia del Napo al kilómetro ocho de la vía Lago Agrio a doscientos metros de la entrada a la Parroquia Nuevo Paraíso, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

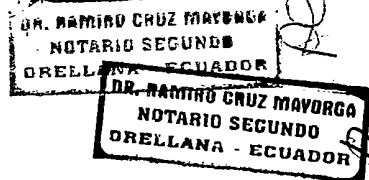
CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL: Con los antecedentes expuestos OSCAR FERNANDO FERNÁNDEZ OBANDO, Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en cumplimiento de lo resuelto en Junta General Universal de socios, referida en la cláusula anterior, procede a reformar el domicilio de la compañía de la ciudad del Tena, Provincia

del Napo, al kilómetro ocho de la vía Lago Agrio a doscientos metros de la entrada a la Parroquia Nuevo Paraíso, del cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, república del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto.

El compareciente autoriza al Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

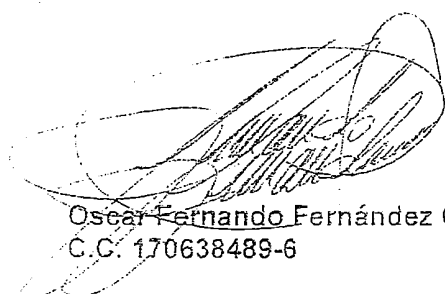

Jasinto Roby Achundia
ABOGADO
Foro de Abogados
22 - 1994 - 1

0000006

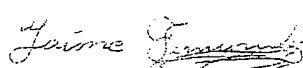


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FERCONVIAS CIA. LTDA.**

A los veinte y cuatro días del mes de julio del dos mil catorce, a las diez horas, en la ciudad del Tena, en la oficina principal de la compañía **FERCONVIAS CIA. LTDA.**, ubicada en las calles: Huaranis intersección Tereré, Cantón Tena, Provincia de Napo, siendo las diez horas, nos instalamos en la Junta de Socios, con el propósito de realizar el cambio de domicilio de la Compañía. A continuación se da lectura al orden del día que se ha elaborado para el efecto, el mismo que es puesto en conocimiento de los socios: a) Constatación del quórum; b) Instalación de la Junta General Universal extraordinaria de socios; c) Cambio de domicilio de la compañía; d) Clausura.- Puesto en consideración de los socios para su aprobación, sin modificación alguna es aceptado el orden del día. El señor Oscar Fernando Fernández Obando, da lectura al primer orden del día; a) Constatación del quórum; se encuentran presentes los señores Jaime Román Fernández Flores, propietario de cien participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y el señor Oscar Fernando Fernández Obando, propietario de trescientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Una vez verificado la presencia de todos los socios, los cuales dan el quórum reglamentario para la presente Junta Universal Extraordinaria de socios, el señor Oscar Fernando Fernández Obando instala la reunión, siendo las diez horas con nueve minutos. Tercer punto del orden del día; c) Cambio de domicilio de la compañía, toma la palabra el señor Oscar Fernando Fernández Obando, quien propone que se cambie el domicilio de la compañía a la Provincia de Orellana al kilómetro ocho de la Vía Lago Agrio a doscientos metros de la entrada a la Parroquia Nuevo Paraíso del Cantón Francisco de Orellana Provincia de Orellana, lo cual es aceptado por la Junta General por votación unánime. d) Clausura.- Siendo las diez horas con cuarenta minutos se da por clausurada la presente reunión, firman los comparecientes.



Oscar Fernando Fernández Obando
C.C. 170638489-6



Jaime Román Fernández Flores
C.C. 100035823-2

FORMULARIO "SOLICITUD CAMBIO DE DOMICILIO" 0000007

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Señor

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De mi consideración:

Yo, Oscar Fernando Fernández Obando, con cedula de ciudadanía N° 170638489-6, Gerente General de FERCONVIAS CÍA. LTDA., por mis propios derechos, declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que el presente cambio de domicilio corresponde a la realidad y no lo realizo para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras.

Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la entidad contratante, al SERCOP o a cualquier órgano de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

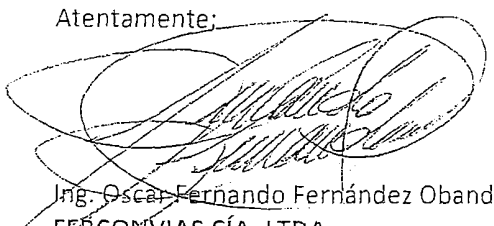
Autorizo a que esta información se transparente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (www.compraspublicas.gob.ec); y doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones o veedurías que sean pertinentes.

La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

DOMICILIO ACTUAL	NAPO
Calle principal	Huaranis
Intersección	Terere
Edificio	S/N
Parroquia	Tena
Cantón	Tena
Provincia	Napo

DOMICILIO REQUERIDO	ORELLANA
Calle principal	Vía Lago Agrio Km. 8 (A doscientos metros de la entrada a la parroquia "Nuevo Paraíso").
Intersección	Vía Coca
Edificio	S/N
Parroquia	Nuevo Paraíso
Cantón	Francisco de Orellana
Provincia	Orellana

Atentamente:

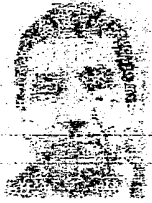

Ing. Oscar Fernando Fernández Obando
FERCONVIAS CÍA. LTDA
GERENTE GENERAL

0000008

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO



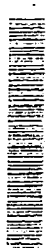
CECULA DE CIUDADANIA 1708354455-8
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ OBANDO
OSCAR FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PESAJERA
GARRA
SABRADO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

TIPO DE REGISTRO SUPERIOR
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
FERNANDEZ JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO MARCELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FCO. DE ORELLANA
2011-05-15
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-15

V02231222



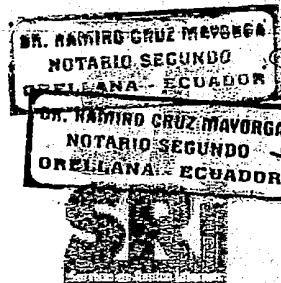
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREO NACIONAL SECCION 41



019-0220 1708354455
NUMERO DE CERTIFICADA CEDULA
FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO

ORELLANA
PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
PTO. FCO. DE
ORELLANA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2290324095001
RAZON SOCIAL: FERCONVIAS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO

CONTADOR: ERAZO GALLARDO BEATRIZ ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/2013 FEC. CONSTITUCION: 23/01/2013

FEC. INSCRIPCION: 03/05/2013 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: TERERE Calle: HUARANIS Número: S/N Intersección: TERERE
Referencia ubicación: FRENTE A LA CANCHA DEPORTIVA DEL BARRIO TERERE Telefono Domicilio: 063017812 Celular:
0997764718

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ NAPO CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLRC010613

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 18/09/2013 12:27:44

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290324095001
RAZON SOCIAL: FERCONVIAS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/01/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

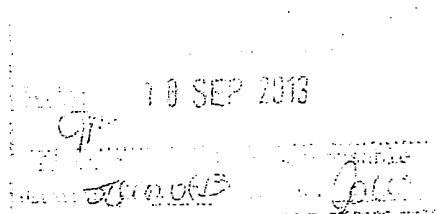
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: TERERE Calle: HUARANIS Número: S/N Intersección: TERERE
Referencia: FRENTE A LA CANCHA DEPORTIVA DEL BARRIO TERERE Telefono Domicilio: 063017812 Celular: 0997754718



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

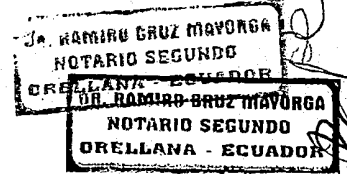
Usuario: JLRC010613

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 18/09/2013 12:27:44

Tena, a 24 de Enero del 2013.

0000010



Señor
OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO
Presente.-

De mi consideración.-

Me es grato participar que la Junta General Extraordinaria de la compañía **FERCONVIAS CIA. LTDA.**, reunidos en sesión realizada el día martes veinte de noviembre del dos mil doce, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL**, de la empresa antes detallada, para el periodo 2012 - 2015, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía caso que lo regentara de manera individual.

La compañía **FERCONVIAS CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, por escritura pública el 20 de noviembre del 2012, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salón Euclides Merino, Notario público del cantón Francisco de Orellana, con domicilio en la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, aprobada el 23 de noviembre del 2012, por la Superintendencia de Compañías con resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.006175, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 23 de enero del 2013, bajo el Tomo "4C" constitución Mercantil- Sector Público, con el número "007", repertorio Número "0014". Del año 2013.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Sr. Jaime Fernandez
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FERCONVIAS S. A.**, según consta el nombramiento que antecede, Tena, a 24 de enero del 2013.

Ing. Fernando Fernández
GERENTE GENERAL

pasa --

Viene.....

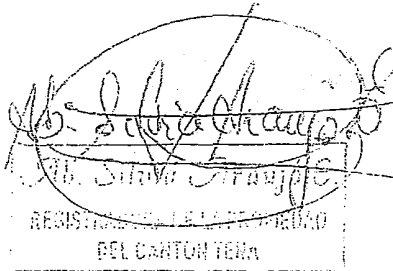
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA-MERCANTIL

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO E INSCRITO EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FERCONVIAS CIA. LTDA, A FAVOR
DEL SEÑOR OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO, POR EL
PERIODO DE TRES AÑOS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL
EN EL TOMO "7-N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL
NUMERO "037" REPERTORIO NUMERO "0061" DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 15 de MARZO del año 2013.



DR. RAMIRO SUZUAWAY
NOTARIO PÚBLICO
ORELLANA - ECUADOR

Factura No. 115-001-001284050
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

No. de Control: 420580336
Valor a pagar: 105.55

Fecha de Emisión: 03/07/2014

Fecha de Vencimiento: 22/07/2014

Factura No. 115-001-001284050
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

Nº. de Control:
420580336
Valor a pagar:
105.55

Fecha de Emisión: 03/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 42058-1 Cédula / R.U.C.: 1706364896

FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO

Dirección servicio:

VIA LAGO AGRIQ KM 8 VIA LAGO AGRIQ KM 8

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	4.44
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		24.84

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	80.71
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	24.84
TOTAL (1+2+3)	

Pagar hasta: 22/07/2014

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 42058-1 FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO

Unidad Única Eléctrica Nacional: 2000042058 Cédula / R.U.C.: 1706364896 Código Postal:

Dirección servicio: VIA LAGO AGRIQ KM 8 VIA LAGO AGRIQ KM 8

Código de identificación: 97 99.95-095-1080 Tarifa: 022-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tensión-Tiempo propio) 03/07/2014 1

Localidad: Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 06982980-ELS-CO Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 31/05/2014 Hasta: 30/06/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.95 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 0.80

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07000-23000	4895.00	4795.00	100 kWh	30.16	
23000-07000	5200.00	4851.00	349 kWh	18.36	
Reserva:	2830.00	2614.00	216 kWh	0	
Demanda (1000 - 2200)	5.00		1 kW	0	
Demanda (2200 - 0000)	4.95		1 kW	0	
Alumbrado			1 kW	0	
Módulo en pico			1 kW	0	
Demanda Cliente			1 kW	0	

Consumo Interno Transformador	Consumo Unid.
Energía	13.00 kWh
Demanda	0 kW

El valor de la tarifa de alumbrado público es de \$ 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Factura No. 115-001-001284050 SUMINISTRO: 42058-1

0000012

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Eco. De Orellana-Orellana-Ecuador.

ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA FERCONVIAS CIA LTDA.- QUE HACEN LOS SEÑORES
FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO Y FERNANDEZ
FLORES JAIME ROMAN.-

CUANTIA: CUATROCIENTOS DOLARES.

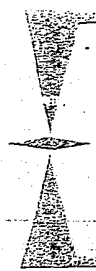
En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de
Orellana, Provincia Orellana, el día de hoy veinte del mes de
Noviembre del dos mil doce, a las dieciséis horas, ante mi Doctor
Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de
Orellana, comparecen a la celebración de la presente escritura los
señores: FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO, Portador
de la cedula de ciudadanía números Uno siete cero seis tres
ocho cuatro ocho nueve guion seis, ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación
Ingeniero Civil, Y FERNANDEZ FLORES JAIME ROMAN
Portador de la cedula de ciudadanía números Uno cero cero
cero tres cinco ocho dos tres guion dos, ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación
Comerciante, el primero domiciliado en esta ciudad de Puerto
Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de
Orellana, y el segundo en la Ciudad de Quito de paso por esta
jurisdicción por sus propios y personales derechos, con capacidad
jurídica a quienes los denominaremos los COMPARECIENTES. Los

presentan una minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERCONSVIAS CIA LTDA.- Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO, mayor de edad, de estado civil divorciado, portador de la cedula de identidad No. Uno siete cero seis tres ocho cuatro ocho nueve guion seis, domiciliado en la ciudad de Francisco de Orellana; y JAIME ROMÁN FERNÁNDEZ FLORES, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad No. . Uno cero cero cero tres cinco ocho dos tres guion dos, domiciliado en la ciudad de Quito, y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana. SEGUNDA.- Constitución. Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada FERCONVIAS CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "FERCONVIAS CÍA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Tena, provincia de Napo, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del

0000013

RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

SR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

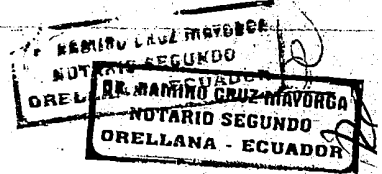
extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero. Objeto social.- El objeto social de la compañía es la de: a) Actividades de Ingeniería Civil; b) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás

Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus remplazos, cuando fuere

0000014



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. Artículo Décimo. Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo Primero. Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por

el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del

0000015

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADORDR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias. Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la

indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva: en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.

Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General

0000016

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley Exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-** Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su

la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el

artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.-**

BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE

RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los

balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

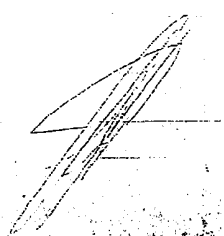
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

0000017

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA
 AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI
 TELÉF. 2 862-247
 Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador

necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros, cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos escritos en general sólo podrá permitirse a los auditores, autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido integralmente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: Socio Capital suscrito

SOCIO	CAPITAL SOCIAL USS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USS	NÚMERO PARTICIPAC IONES	PORCENT AJE
-------	--------------------------	--	-------------------------------	----------------



FERNANDEZ OBANDO				
JAIME ROMAN FERNANDEZ FLORES	USD \$ 100.00	USD \$ 100.00	100	10%
TOTALES	USD \$ 400.00	USD \$ 400.00	400	100%

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor **JAIME ROMAN FERNANDEZ FLORES** y como Gerente General de la misma al señor **OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO**.

SEXTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al abogado Marcelo Tapia Villamarín, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el banco Pichincha, para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por el Ab. Tapia Villamarin Marcelo Elías, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número 10535, del Colegio de Abogados de Pichincha. Quedando de esta forma elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Una minuta firmada por un profesional en derecho, los documentos personales de los otorgantes, una foja útil de la cuenta de integración de capital. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura de Constitución. firma).- Doctor Tapia Villamarin Marcelo Elías, Matrícula No.- diez mil

0000018

NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

AV. NUEVE DE OCTUBRE Y TIPUTINI

TELÉF. 2 862-247

Fco. De Orellana-Orellana-Ecuador



quinientos treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan la escritura
pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente
escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el
Notario, se ratifican en ella y firma el señor Doctor Salomón Merino
Torres, Notario Público del Cantón Orellana, Hay un sello de la
Notaria Primera del cantón Orellana. De todo cuanto doy fe y
CERTIFICO.

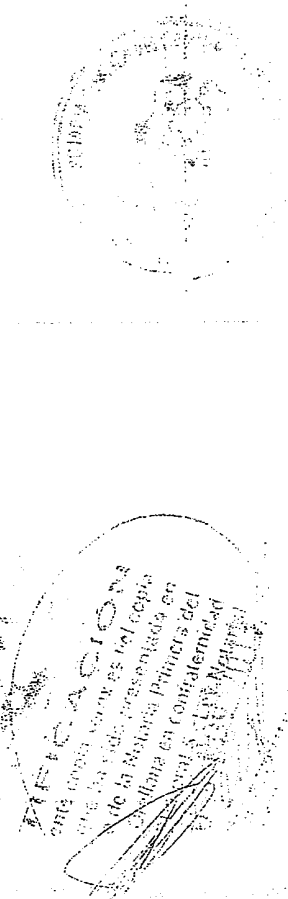
Sr. Fernández Obando Oscar Fernando

Sr. Fernández Flores Jaime Román.-

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.-



0000019

SR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

SR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad No. 170638489-6, domiciliado en la ciudad de Francisco de Orellana; y JAIME ROMÁN FERNANDEZ FLORES, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad No. 100035823-2, domiciliado en la ciudad de Quito, y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana.

SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura publica, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada FERCONVIAS CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO

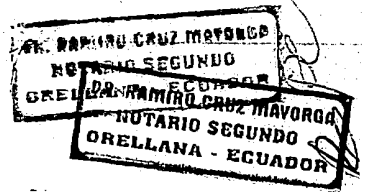
NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "FERCONVIAS CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Tena, provincia de Napo, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es la de a) Actividades de Ingeniería Civil; b) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

0000020



Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.

Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación confienda por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL

Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los

A large, stylized handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000021

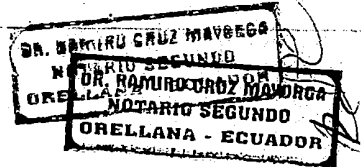
siguientes. a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios; de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus remplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General, a la realización de contratos, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente. a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria

0000022



deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada una de sus mandantes.

Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del capital social bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se iniciaron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará

0000023



a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

CAPÍTULO CUARTO

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

Artículo Décimo Séptimo.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General y el Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.

La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.

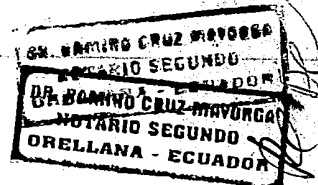
Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.

Son atribuciones especiales del Gerente General:

a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía;

0000024



Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos, obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;

Prevía autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente;

Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general, demás documentos que la Ley Exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;

Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SOCIOS

Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. I) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la

0000025



Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones;

Prevía autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente;

Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley Exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;

Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido

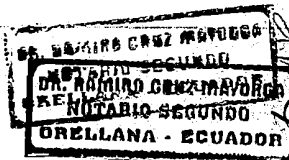
CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SOCIOS

Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social; en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la

0000026



Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos

CAPÍTULO SEXTO

BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS

Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se practicarán al finecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por el contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

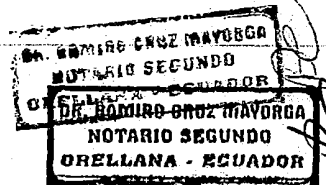
Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

0000027



Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio Capital suscrito

SOCIO	CAPITAL SOCIAL US\$	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NÚMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO	USD \$ 300.00	USD \$ 300.00	300	75%
JAIME ROMAN FERNANDEZ FLORES	USD \$ 100.00	USD \$ 100.00	100	25%
TOTALES	USD \$ 400.00	USD \$ 400.00	400	100%

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales se designa como Presidente de la Compañía al señor JAIME ROMAN FERNANDEZ FLORES y como Gerente General de la misma al señor OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO.

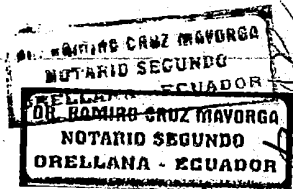
SEXTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al abogado Marcelo Tapia Villamarín, para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el banco Pichincha, para que se agregue como parte integrante de esta escritura.

Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.

Dr. Marcelo E. Tapia
ABOGADO

CERTIFICACIÓN
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Fco. de Orellana en conformidad con el art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial

0000028



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

DR. TAPIA VILLAMARÍN MARCELO ELIAS

Matrícula No: 05-2004-20

Cédula No: 0501452700

Fecha de inscripción: 27/12/2010

Antecédente anterior: 10535CAP

Estado: O+



Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso

PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades

Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial

los derechos que le confieren de acuerdo con la

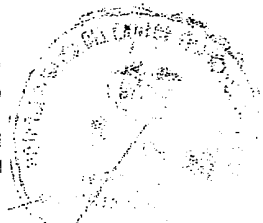
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Domínguez

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de Notaría Primera del
Cantón Fuenfajada en conformidad
con el artículo 15 de la Ley Notarial
El día de Hoy

Dr. Jhonatan Tapia V.





0000029

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463419
NÚMERO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
NÚMERO DE RESERVA: 1500545817 ORELLANA CASTRO HELENA GISELI
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012

SE ATIENDE SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS EN DONDE SE
ENCUENTRA LA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

SE OBTIENE EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERCONVIAS CIA. LTDA.

ACORDADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7463419

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/11/2012 10:12:46

SE EMITE LA QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN
Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaría Primera del
Cantón Fco. de Orellana en conformidad
con el art. 18 - numeral 5 - Ley Notarial
El día de Hoy: 04 NOV 2013

Dr. Salomón Merino T.
NOTARIO

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web
de la Superintendencia de Compañías www.supcom.com.ec y consultar los nombres que se han

100 CENT MAYAGUA
 NOTARIO CRUZ MAYAGUA
 ORELLANA NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

1704-34228-0

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-01-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Divorciado

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

... Y NOMBRES DE LA FAMILIA
... MAGDALENA

SAN MICHAEL EXPLOSION
 FCO. DE ORELLANA
 2011-02-12

3024-98-36

062-0014
NUMERO

1705384895
CEDULA

FERNANDEZ OBANDO OSCAR
FERNANDO

ORELLANA - PUEBLO ORIEL
PROVINCIA - CANTON
PTO. ECO. DE ORELLANA - PTO ECO DE ORELLANA
PARROQUIA -

F.1 PRESIDENCIA (E) DESPACHO

CERTIFICACIÓN

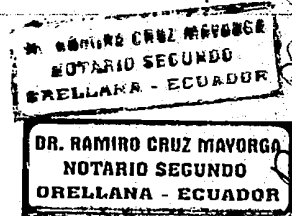
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Cantón Fco. de Orellana en confraternidad con el art. 15 - numeral 5 - Ley Notarial.

El día de Hoy: 24 JUL 95

Dr. Salvador Merino T.
NOTARIO



0000031



Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy Fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración, todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Salomón Merino Torres.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERCONVIAS CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO Y FERNANDEZ FLORES JAIME ROMAN, MEDIANTE RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q. 12.006175, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. TOMO "4-C" CONSTITUCION-MERCANTIL - SECTOR PUBLICO, CON EL NUMERO "007", REPERTORIO NUMERO "0014", DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 23 de ENERO de 2013.

CERTIFICACIÓN

Que la presente copia xerox es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ortelina 20 de Noviembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (lla): FERNANDEZ OBANO OSCAR FERNANDO

Con Cédula de Identidad: 1706384896 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**

PERCONVIAS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

Correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,34% anual, la misma que será reconocida proporcionalmente al tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

El presente documento no debe ser utilizado para fines distintos a los que se indican en el encabezado. No admite modificaciones o ediciones posteriores en sus contenidos.

El presente documento es de carácter confidencial y tiene carácter exclusivamente informativo, por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga a emitir o a tener en cuenta los datos e información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos, o transacciones bancarias, dentro o fuera del país, o para cualquier otro fin. Este documento es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Abstract—The purpose of this study was to determine whether there were differences in the prevalence of allergic rhinitis between subjects who had been exposed to allergens and those who had not.

Atentamente

FIRMA "ALBERTO"
AGENCIA



0000032



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.006175



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón ORELLANA el 20 de Noviembre de 2012, que contienen la constitución de la compañía FERCONVIAS CIA. LTDA..

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4948 del 23 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAC-014 del 29 de agosto de 2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FERCONVIAS CIA. LTDA. Disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Noviembre de 2012

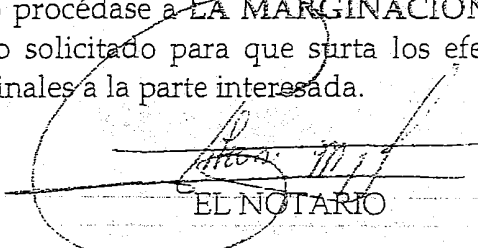
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7463419
Nro. Trámite 1.2012.3191
FMA/

CERTIFICACION
Que la presente copia veraz es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaría Primera del
Cantón Fco. de Orellana en conformidad
con el art. 18 - numeral 5 - Ley Notarial
El día de Hoy 20 de NOV 2012

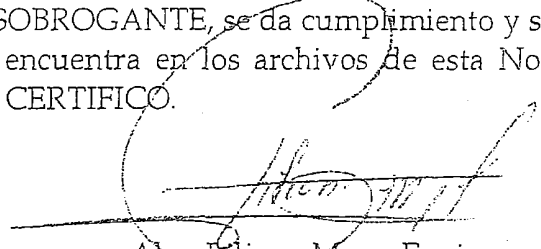
Dr. Ramón Merino
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- A los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil doce.- VISTOS: El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañía, es claro y legal por lo tanto procedase a LA MARGINACION en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que se devuélvase los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO

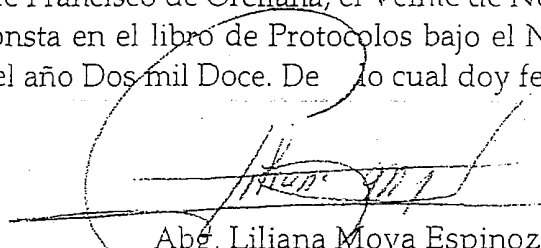


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A los Veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil doce, a las dieciséis horas con veintidós minutos, a petición de la COMPAÑIA FERCONVIAS CIA. LTDA. Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del Cantón Francisco de Orellana, con fecha Veinte de Noviembre del dos mil doce, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006175, de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil doce, Firmada por el señor Doctor Román Barros Farfán, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SOBROGANTE, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Abg. Liliana Moya Espinoza

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy veintiséis de Diciembre del año dos mil doce, a las dieciséis horas con treinta minutos, en razón a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006175, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de COMPAÑIA FERCONVIAS CIA. LTDA. Celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el Veinte de Noviembre del dos mil doce, misma que consta en el libro de Protocolos bajo el Número 4023, del mes de Noviembre del año Dos mil Doce. De lo cual doy fe Certifico.


Abg. Liliana Moya Espinoza

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

Viene.

0000033

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION No. S. M.DJC.Q. 12.006175. DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. EN LA QUE RESUELVE LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FERCONVIAS CIA. LTDA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. TRAMITE "4-C" CONSTITUCION-MERCANTIL - SECTOR PUBLICO, CON EL NUMERO "006", REPERTORIO NUMERO "0013", AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 23 de ENERO de 2013.

[Firma manuscrita]
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICACION
Que la presente copia es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Canton Eco. de Orellana, en conformidad con el art. 18 numeral 6 - Ley Notarial
El día de Hoy: 06 NOV 2013



Se otorgo ante mí el Notario Público en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Fco de Orellana Siete de Agosto del año dos mil catorce. Doy Fe certifico.

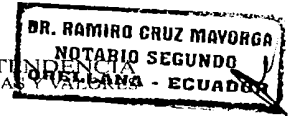
[Firma manuscrita]

**Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



0000034

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3146

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana el 29 de julio del 2014, que contiene el cambio de domicilio del cantón Tena, al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma estatutos de la compañía FERCONVIAS CIA. LTDA.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.319 de 20 de agosto del 2014 ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el cambio de domicilio de la compañía FERCONVIAS CIA. LTDA., del cantón Tena, al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Francisco de Orellana, el 29 de julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías y Valores, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana y el Notario Público del cantón Orellana, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, que tiene a su cargo el Registro Mercantil, inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena, que tiene a su cargo el Registro Mercantil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito a

22 AGO 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Referencia: No. 319
Exp. 168844
Tram. 32943-0

PVV



EXTRACTO

0000035

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN TENA, AL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FERCONVÍAS CIA. LTDA.

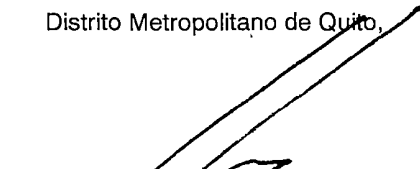
1. **ANTECEDENTES.-** La compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Orellana, el 20 de noviembre de 2012, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.6175 de 26 de noviembre de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Tena, el 23 de enero de 2013.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA., del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos, otorgada el 29 de julio del 2014 en la Notaría Segunda del cantón Francisco de Orellana, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. **3146** de **22 AGO 2014**
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Oscar Fernando Fernández Obando, en su calidad de Gerente General de la compañía.
4. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. **3146** de **22 AGO 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA., del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana de la compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA.; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez que reciba la oposición o el accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición o providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Distrito Metropolitano de Quito,

22 AGO 2014


Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS
Y DISOLUCIÓN

Referencia:

No. 319
Exp. 168844
Tram. 32831-0

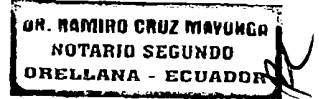
PVW

32943



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

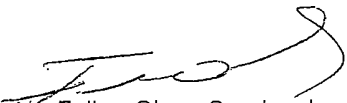
0000036



RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3146 de 22 de agosto de 2014, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 25 de agosto de 2014, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA., del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, septiembre 5 del 2014

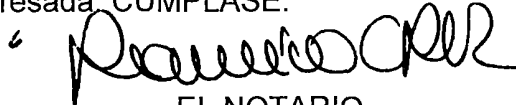

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

mim

Exp. 168844
Tr. 32943

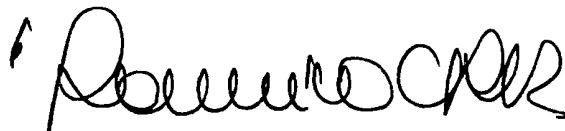
2014	22	01	02	SECUENCIAL P 005206
------	----	----	----	------------------------

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- Hoy cuatro de noviembre del dos mil catorce. VISTOS.- El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procédase A LA MARGINACIÓN en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado por la parte interesada para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. CUMPLASE.


EL NOTARIO

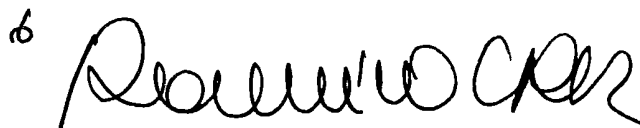
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ORELLANA CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA "FERCONVIAS CIA. LTDA" SE PROCEDE A LA RESPECTIVA MARGINACIÓN DE APROBACION DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA COMPAÑÍA CELEBRADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN ORELLANA, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014 DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. FIRMADA POR ABOGADO ALVARO GUIVERNAU BECKER, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION, SE DA CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCION Y SE PROCEDE A MARGINAR EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO.- DE TODO CUANTO DOY FE Y CERTIFICO.

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy cuatro de noviembre del año dos mil catorce, tome nota de la marginación que antecede y se procede a la marginación en la Matriz de la escritura CAMBIO DE DOMICILIO COMPAÑÍA FERCONVIAS CIA. LTDA." contenida en la Resolución No.- SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014, celebrada en esta Notaría Segunda de Francisco de Orellana el cuatro de noviembre del año dos mil catorce, misma que se encuentra en el libro de protocolos de esta Notaria a mi cargo bajo el Número P CERO CERO TRES UNO NUEVE SIETE, del tomo XVI, del mes de julio del año dos mil catorce. De lo cual doy fe Certifico.

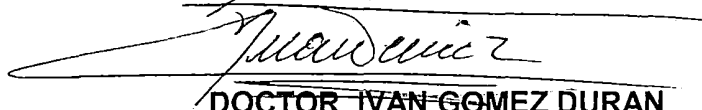


Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000037

-ZON.- Mediante Resolución No. SVC.IRQ.DRAD.SAS.2014.3146, dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 DE AGOSTO del 2014, fue aprobada la escritura pública de Cambio de Domicilio de la Compañía FERCONVIAS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Francisco de Orellana el 29 de Julio del 2014. Tomé nota de éste particular al margen de la escritura pública de constitución otorgada en Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, el 20 de noviembre del 2012, misma que actualmente se encuentra a mi cargo.- Francisco de Orellana, a 12 de diciembre del 2014.



DOCTOR IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA



0000038



NOTA MARGINAL: MEDIANTE RESOLUCION No. SCV. IRQ. DRASD. SAS. 2014-3146, DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE. FUE APROBADA LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FERCONVIAS CIA. LTDA. REPRESENTADA LEGLAMENTE POR EL ING. OSCAR FERNANDO FERNANDEZ OBANDO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE FRANCISCO DE ORELLANA, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DR. RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, EN FECHA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA MARGINADA EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

CERTIFICO:

Tena, a 13 de Enero del 2015.



Elaborado y Revisado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo

FSC.
0200871

0000039

Memorando No.: SCV-IRQ-SG-SCAU-2014-263

Quito D.M., 5 septiembre de 2014

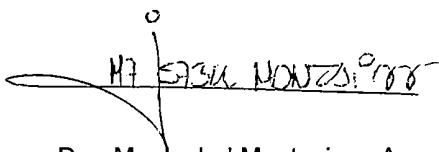
PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

ASUNTO: **FERCONVÍAS CIA. LTDA.**

Luego de revisados los registros de Documentación General y de Compañías, se ha comprobado que no **existe documento alguno que denote oposición** a la Resolución No. No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3146 de 22 de agosto de 2014 cambio de domicilio de la compañía **FERCONVÍAS CIA. LTDA.**, del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos.

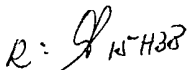
Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,



Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
**SUBDIRECTORA DEL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Anexo: documentación recibida

R: 
8 SEP 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000040

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3146 de 22 de agosto de 2014, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 25 de agosto de 2014, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía FERCONVÍAS CIA. LTDA., del cantón Tena al cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la reforma de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

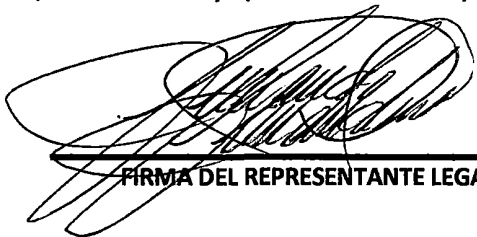
Quito, septiembre 5 del 2014

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

mim

Exp. 168844
Tr. 32943

0000041

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FERNCONVIAS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	168844	RUC:	2290324095001
		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NUEVO PARAISO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA LAGO AGRIO	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
MARGEN DERECHO			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062378045		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ferconvias@hotmail.com	cofercoca@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0997764718			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A Doscientos metros de la Entrada a la Parroquia Nuevo Paraiso			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Fernandez Obando Oscar Fernando			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706384896			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2290324095001
RAZON SOCIAL: FERCONVIAS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO
CONTADOR: ERAZO GALLARDO BEATRIZ ELENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/2013 **FEC. CONSTITUCION:** 23/01/2013
FEC. INSCRIPCION: 03/05/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 29/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

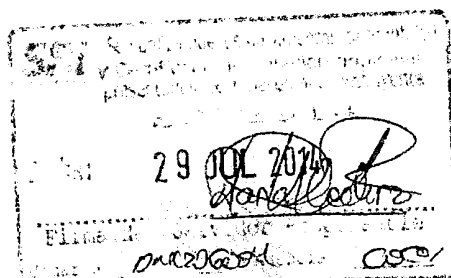
Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: NUEVO PARAISO Calle: VIA LAGO AGRIO Número: S/N Carretero: MARGEN DERECHO Kilómetro: 8 Referencia ubicación: A DOSCIENTOS METROS DE LA ENTRADA A LA PARROQUIA NUEVO PARAISO Telefono Domicilio: 062378045 Celular: 0997764718 Email: ferconvias@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ ORELLANA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DMCZ060514

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 29/07/2014 11:03:06

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 2290324095001
RAZON SOCIAL: FERCONVIAS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 23/01/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

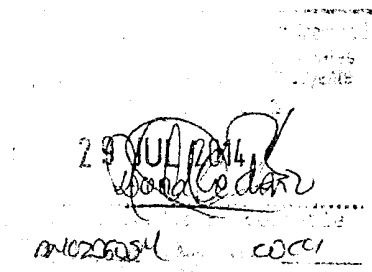
ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: NUEVO PARAISO Calle: VIA LAGO AGRIO Número: S/N
Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA ENTRADA A LA PARROQUIA NUEVO PARAISO Carretero: MARGEN DERECHO
Kilómetro: 8 Telefono Domicilio: 062378045 Celular: 0997764718 Email: ferconvias@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DMCZ060514

Lugar de emisión: FRANCISCO DE

Fecha y hora: 29/07/2014 11:03:06